

Memorándum 15/2020

Impuesto sobre los bienes personales – Normas sobre la repatriación de activos financieros

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

En nuestros memos 97/19, 103/19, 9/2020 y 14/2020 informamos que se establecieron modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales para el año 2019 inclusive.

Ahora, mediante la Circular A 6893 BCRA dispuso que la repatriación de activos, con el fin de no abonar la alícuota diferencial del impuesto sobre los bienes personales por bienes en el exterior, deberá acreditarse en cuentas que las entidades financieras habiliten a ese único fin, denominadas: “Caja de ahorros repatriación de fondos - bienes personales ley 27541”.

Características más importantes de las cuentas:

1. Se abrirán a nombre y a la orden exclusivamente del declarante.
2. Se mantendrán en la moneda extranjera en la que se efectivice la repatriación de los fondos.
3. Las acreditaciones correspondientes deben provenir de transferencias del exterior cuyo originante y destinatario sea titular de la cuenta y declarante de la repatriación.
4. Las entidades
 - 4.1. deberán conservar en el legajo de dicha cuenta una copia de la documentación de la transferencia efectuada
 - 4.2. deberán informar a la AFIP los débitos que se efectúen en esas cuentas, sin interrumpir los plazos que dicho organismo establezca en el caso de la constitución o renovación de plazos fijos con fondos acreditados en estas cajas de ahorro.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.